



JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

TRIBUNAL COLEGIADO REMITE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN - ARCHIVO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

- OF. 3055 INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.
 - OF. 3056 JEFE DELEGACIONAL DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.
 - OF. 3057 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO.
- ACUSE DE RECIBO
- OF. 3058 SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. REFERENCIA: R.A. 145/2015

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1848/2014, PROMOVIDO POR [REDACTED] EL DÍA DE HOY SE PROVEYÓ LO SIGUIENTE:

“...México, Distrito Federal, uno de octubre de dos mil quince.

Resolución de recurso de revisión.

Promoción. El Segunda Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito devuelve los autos originales del juicio de amparo 1848/2014, y remite copia certificada de la resolución dictada el catorce de septiembre de dos mil quince en el recurso de revisión R.A.145/2015, en la que se **determinó confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo.**

Fundamentación. Artículos 81, fracción I, inciso e), 86 y 88 de la Ley de Amparo; en relación con el 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Acuerdo General Conjunto número 1/2009, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo y/o motivación.

a) Sentido de la ejecutoria. Hágase del conocimiento de las partes que la autoridad determinó lo siguiente:

PRIMERO. En materia de revisión se confirma la sentencia recurrida.
SEGUNDO. La justicia de la Unión no Ampara ni Protege a [REDACTED] en contra del acto reclamado consistente en la resolución de veinte de agosto de dos mil catorce dictada en el recurso de revisión [REDACTED] por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.”

b) Acúcese el recibo de estilo correspondiente.

c) Anotaciones. Se ordena realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

d) Archivo. Archívese el presente expediente por tratarse de un asunto concluido.

e) Glosa. Glócese el cuaderno de antecedentes previo desglose de las copias simples con las que se formó el mismo, toda vez que sus originales obran agregadas en los presentes autos y el original del incidente de suspensión.

f) Clasificación. El expediente principal es depurable y los cuadernos incidentales son destruibles.

6925
05 OCT 2015
RECIBIDO
Nombre: GUSTAVO
Hora: 12:37

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
SECRETARÍA TÉCNICA
8844
05 OCT 2015
RECIBIDO
Nombre: Enrique
Hora: 11:37

g) Documentos originales. No obran documentos originales exhibidos por la parte quejosa.

Notifíquese y personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Alfredo Nazar Tinoco**, secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, encargado del despacho en términos del primer párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por ausencia temporal del titular de este Juzgado, con motivo de la **licencia de carácter oficial, del veinticuatro de septiembre al cinco de octubre de dos mil quince**, otorgada por el Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, comunicada mediante el oficio 6461/2015 de veintitrés de septiembre de dos mil quince, emitido por el Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; quien actúa con la licenciada **Claudia Gabriela Guillen Elizondo**, secretaria que autoriza y da fe. **Doy fe Dos rubricas...**"

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

MÉXICO, D.F., 01 DE OCTUBRE DE 2015
LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.


LIC. CLAUDIA GABRIELA GUILLEN ELIZONDO

